

CERTIFICADO DE CONCORDANCIA

D. Alfredo López Marañón, en nombre y representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el ejemplar de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bilbao Bizkaia Kutxa 26/10/2011, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de Octubre de 2011, coincide exactamente con el soporte informático que se adjunta a la presente certificación.

AUTORIZA

La publicación del texto de la mencionada Nota de Valores a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos, en Bilbao a 28 de Octubre de 2011.

Fdo. Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa



CONDICIONES FINALES
EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS BILBAO BIZKAIA KUTXA
26/10/11

100.000.000 euros

**Emitida al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la
Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 19 de Mayo de 2011.**

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan el Folleto de Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 19 de Mayo de 2011 y debe leerse en conjunto así como con el Documento de Registro del Emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 19 de mayo de 2011.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por BILBAO BIZKAIA KUTXA, con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, y C.I.F. número G48412720 (en adelante el “Emisor”).

D. Alfredo López Marañón, actuando como Director de Mercado de Capitales, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de Marzo de 2010 y de la Comisión Ejecutiva de 2 Septiembre de 2010 y en nombre y representación de BILBAO BIZKAIA KUTXA (en adelante también BBK, o el Emisor), con domicilio en Bilbao, Gran Vía 30-32, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

Alfredo López Marañón declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Emisor: | BILBAO BIZKAIA KUTXA. |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | N/A. |

3. Garantías de las cédulas:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de BBK, excepto aquellas afectadas a bonos y/o participaciones hipotecarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por BBK no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor BBK, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y/o participaciones hipotecarias, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el art. 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecarios de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

- | | |
|--|---|
| 4. Naturaleza y denominación de los Valores: | Cédulas Hipotecarias.
Código ISIN: ES0414100109 |
| 5. Divisa de la emisión: | Euro. |
| 6. Importe nominal y efectivo de la emisión: | Nominal: 100.000.000 Euros.
Efectivo: 100.000.000 Euros.
Precio de emisión: 100 %.
Número de valores: 1.000. |
| 7. Importe nominal y efectivo de los valores: | Nominal unitario: 100.000 Euros.
Precio de Emisión: 100 %.

Efectivo inicial: 100.000 Euros. |
| 8. Fecha de emisión suscripción y desembolso: | 26 de Octubre de 2011. |
| 9. Tipo de interés: | Variable, referenciado al tipo Euribor a 6 meses.
(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes del 14 al 17 de las presentes Condiciones Finales). |
| 10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: | Fecha de amortización final : 26 de Octubre de 2015.

Precio de amortización: 100%.
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 18 de las presentes Condiciones Finales). |



11. Opciones de amortización anticipada:

Para el emisor: No.

(Excepto lo previsto en el apartado 18 de las presentes Condiciones Finales).

Para el inversor: Si.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización anticipada para el inversor, puede encontrarse en el epígrafe 18 de las presentes Condiciones Finales).

12. Admisión a cotización de los valores:

Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

13. Representación de los valores :

Anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores S.A., (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 Madrid.

3. TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo:

N/A.

15. Tipo de interés variable:

Variable semestralmente.

Pagadero por semestres vencidos en las fechas descritas más adelante en la tabla y definidas como “Fecha fin Período Interés”.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma del tipo de interés de referencia, Euribor a seis meses, y un margen.

A efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (“Periodos de Devengo”), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso.

Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer

Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

Si un día de pago de cupón o principal fuese festivo, se abonará el siguiente día hábil (Modified Following Busines Day Convention, Adjusted).

Se entenderá por “día hábil”, el que se fije en cada momento por el Banco central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de:

i) el tipo de interés de referencia, Euribor a seis meses, y ii) un margen tal como se indica en la siguiente tabla:

Fecha inicio Período Interés	Fecha fin Período Interés	Margen (p.b.)
26.10.11	26.04.12	100
26.04.12	26.10.12	130
26.10.12	26.04.13	180
26.04.13	26.10.13	190
26.10.13	26.04.14	210
26.04.14	26.10.14	220
26.10.14	26.04.15	240
26.04.15	26.10.15	250

El Euribor a seis meses señalado anteriormente será el publicado en la página “Euribor01”, suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (C.E.T.), dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a seis meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros a seis meses de vencimiento, los dos días hábiles

inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK, AG
- BANCO SANTANDER, S.A.
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, declaración de cotizaciones de forma continuada, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo, el mismo tipo de interés de referencia principal o sustitutivo aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior. Para el primer Periodo de Devengo se aplicará como tipo de referencia el último Euribor a tres meses publicado.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (BASE * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal Anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base Establecida.

BASE = Actual/360.

16. Tipo de interés referenciado a un índice:

N/A

17. Cupón Cero:

N/A



18. Amortización de los valores:

Fecha de Amortización a Vencimiento: 26 de Octubre de 2015.

Precio: 100 %

Amortización Anticipada por el Emisor:

No se contempla la opción de amortización anticipada por el Emisor. No obstante, por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de Diciembre, la Entidad no podrá emitir cédulas por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora, deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril. El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará a prorrata entre todas las cédulas emitidas en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

Amortización Anticipada por el Tenedor:

El tenedor podrá optar por amortizar la emisión a la par, con preaviso mínimo de 25 días hábiles, de forma total o parcial, en cada una de las siguientes fechas:

Fecha de amortización
26.04.12
26.10.12
26.04.13
28.10.13
28.04.14
27.10.14
27.04.15

19. Rating definitivo de la Emisión:

A1 por Moody's de fecha 19 de Octubre 2011. BILBAO BIZKAIA KUTXA tiene asignada la siguiente calificación ("rating") por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio:

	MOODY'S	FITCH	S&P
Fecha informe	24/03/11	05/01/11	11/10/11
Largo plazo	Baa3	A	A-
Corto plazo	P-3	F1	A-2
Perspectiva	Positiva	Negativa	Negativa
Fortaleza	D+	B	

El 30/09/11, Fitch hizo público un comunicado, poniendo en revisión para bajada el rating de la deuda senior de Bilbao Bizkaia Kutxa.

El 4/10/1, Moody's hizo público un comunicado, poniendo en revisión para subida los ratings senior y del Programa de Cédulas Hipotecarias de Bilbao Bizkaia Kutxa.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

4. DISTRIBUCION Y COLOCACION

20. Colectivo de Potenciales
Suscriptores a los que se dirige
la emisión:

Inversores cualificados.



21.Período de solicitudes de suscripción:	El 19 de Octubre de 2011, de 9 a.m. a 12 a.m.
22.Tramitación de la suscripción:	Directamente a través del Emisor.
23.Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	Discrecional.
24.Fecha de Desembolso:	26 de Octubre de 2011.
25.Entidades Directoras:	N/A.
26.Entidades Aseguradoras:	N/A.
27.Entidades Colocadoras:	N/A.
28.Entidades Coordinadoras:	N/A.
29.Entidades de Contrapartida y obligaciones de Liquidez:	N/A.
30.Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:	N/A.
31.Representación de los inversores:	N/A.
32.TIR para el tomador de los valores:	TIR: 3,747%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el Euribor a seis meses del 17 de Octubre de 2011 (1,782%) y se ha supuesto que el tomador mantiene los valores hasta la Fecha de Amortización Final de la emisión.
33.Interés efectivo previsto: para el emisor:	TIR : 3,748%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el Euribor a seis meses del 17 de Octubre de 2011 (1,782%) y se ha supuesto que el tomador mantiene los valores hasta la Fecha de Amortización Final de la emisión. Total gastos de la emisión: 5.000 euros. Incluye gastos: CNMV, AIAF, Iberclear y otros.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

34. Agente de Pagos:	CECA
35. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	TARGET
36. Comisiones y gastos para el suscriptor:	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.
37. Agente de Cálculo:	CECA

6. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Los Acuerdos de Emisión para la realización de la Emisión han sido:

- Acuerdo Asamblea General de la Entidad, de fecha 27 de Marzo de 2010.
 - Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de Septiembre de 2010.
- A la fecha de registro de estas Condiciones Finales, ambos acuerdos se encuentran vigentes.

No se constituye Sindicato de Cedulistas.

A la fecha de registro de este documento, el importe vivo de los valores emitidos o garantizados por Bilbao Bizkaia Kutxa asciende a 5.780 millones de euros, incluyendo la presente emisión, por lo que quedará disponible con cargo al importe autorizado por la Asamblea de 27 de Marzo de 2010 un importe de 6.720 millones de euros.

A la fecha de registro de este documento, el importe dispuesto del Programa de Renta Fija y Valores Estructurados actualmente en vigor es de 100 millones de euros, incluyendo la presente emisión, por lo que el saldo disponible de dicho Programa asciende a 4.900 millones de euros, limitado por el saldo disponible de la Asamblea.

7. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija en un plazo inferior a 30 días con posterioridad a la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionados anteriormente.



La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR).

Bilbao, 20 de Octubre de 2011

Alfredo López Marañón
Director de Mercado de Capitales
Bilbao Bizkaia Kutxa